



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 389-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 31 DIC. 2014

VISTO:

El Memorandum Nº 4217-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO emitido por la Dirección de Operaciones, el Informe Legal Nº 579-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Memorandum Nº 4217-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DO de fecha 05 de diciembre de 2014, el Director de Operaciones solicita se conforme el Comité de Recepción de Obra "Mejoramiento del canal para regadío Shaullari tramo Calachaca Pildaciaco, distrito de Santiago de Anchucaya - Huarochirí - Lima", adjuntando el Informe Técnico Nº 022-2014-CFE;

Que, estando al citado documento el Director de Operaciones propone a los miembros del Comité de Recepción, integrado por las siguientes personas: Ing. Antonio Quispe Chuquiyauri, en calidad de Presidente, Ing. David Castro Lucas, Ing. Charo Gutierrez Buitrón en calidad de miembros y el Ing. José Luis Garro Ludeña, en calidad de asesor de la Comisión;

Que, mediante Nota Informativa Nº 998-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZL el Director Zonal de Lima, solicita a la Dirección de Operaciones se designe al Comité de Recepción de Obra Mejoramiento del Canal para Regadío Shaullari, Tramo Calachaca, Pildaciaco, distrito de Santiago de Anchucaya - Huarochirí - Lima, en virtud que mediante Informe Técnico Nº 699-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZL-IR-CHGB, la Especialista en Infraestructura Rural de la Dirección Zonal de Lima remite el Informe Técnico Nº 022-2014-CFE, adjuntado copia del Cuaderno de Obra (Asiento Nº 188); mediante el cual el Inspector de la Obra, Ing. José Luis Garro Ludeña, comunica que la Contratista CONSORCIO M y A han concluido los trabajos en su totalidad; por tanto, solicita se conforme el Comité de Recepción respectivo;

Que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y al artículo 210 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF que establece los procedimientos y plazos para la designación del Comité de Recepción de Obra;



Que, en ese sentido, resulta necesario conformar el citado Comité, a fin de continuar con el proceso de selección citado, y así no afectar el desarrollo de las actividades de la Entidad;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, contando con las visaciones del Jefe de la Dirección de Operaciones y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

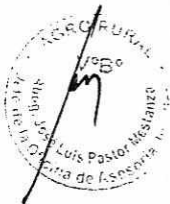
Artículo 1.- CONFORMAR al Comité de Recepción de la Obra – Mejoramiento del canal para regadío Shaullari tramo Calachaca Pildaciaco, distrito de Santiago de Anchucaya – Huarochirí - Lima, que estará integrada por las siguientes personas:


- Ing. Antonio Quispe Chuquiyaui, Ingeniero de la Dirección de Operaciones de AGRO RURAL, quien actuará como Presidente.
- Ing. David Castro Lucas, Director Zonal de Lima de AGRO RURAL, quien actuará como Miembro.
- Ing. Charo Gutierrez Buitrón, Especialista en Infraestructura Rural, quien actuará en calidad de miembro.
- Ing. José Luis Garro Ludeña, Inspector de Obra, quien actuará como Asesor de la Comisión.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité designados en el artículo precedente para su debido cumplimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

